ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO SINDICAL.

Teniendo en cuenta los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas sustanciales y procesales que le sean aplicables.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca procede a analizar la conveniencia y la oportunidad para realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para convocar a lo siguiente:

OBJETO: "Suscribir un contrato sindical con el fin de desarrollar actividades de capacitación dirigidas a los funcionarios afiliados al sindicato de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en el marco del Plan Institucional de Capacitación de la Entidad, orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales, el bienestar y el desarrollo integral de los servidores sindicalizados".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

1.1 MARCO LEGAL.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), identificada con NIT No. 891.501.885-4, es una entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto principal consiste en la administración y conservación de los recursos naturales renovables, promoviendo el desarrollo sostenible conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, impone al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental. Este mandato se concreta a través de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), creadas por la Ley 99 de 1993 como entidades públicas dotadas de autonomía administrativa y financiera, encargadas de ejecutar en el ámbito regional las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, promover la participación comunitaria y velar por la conservación de los recursos naturales.

En ese contexto institucional, la CRC desarrolla sus funciones misionales apoyándose en su talento humano. De ahí que, además de la gestión ambiental, deba garantizar condiciones laborales dignas, espacios de participación sindical y procesos de bienestar y capacitación para sus funcionarios, conforme a la normatividad laboral vigente.

La Ley 23 de 1973 reconoce que la protección y conservación del medio ambiente son actividades de utilidad pública, en las que deben concurrir tanto el Estado como los particulares. En consecuencia, la gestión eficiente de la CRC requiere del fortalecimiento institucional y del bienestar de sus servidores públicos, como medio para garantizar la adecuada prestación del servicio ambiental.

Durante la vigencia 2025, y como resultado del proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales de la Corporación, se expidió la Resolución No. 972 del 28 de agosto de 2025, "por la cual se adoptan los acuerdos derivados del pliego de solicitudes presentado por los sindicatos de la CRC para la vigencia 2025".

El artículo décimo de dicha resolución establece:

"Las partes acuerdan establecer la modalidad de contratación entre la Corporación y las organizaciones sindicales, para apoyar el ejercicio sindical mediante la asignación de aportes destinados a publicaciones, actividades de capacitación, cultura y recreación, siempre que se cumplan los requisitos legales; de lo contrario, los recursos serán ejecutados conforme a la modalidad de contratación fijada por la ley. A partir de la vigencia 2025, se asignarán dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)..."

Este acuerdo tiene naturaleza de incentivo no salarial, y en consecuencia, no constituye salario, prestación social ni factor de liquidación de éstas, según lo pactado expresamente por las partes.

En virtud de dicho compromiso, la CRC debe dar cumplimiento a lo acordado con las organizaciones sindicales, a través de la realización de actividades de capacitación, cultura y bienestar, orientadas al fortalecimiento de las condiciones laborales de sus funcionarios, la mejora del clima organizacional y el desarrollo institucional.

La ejecución de estas actividades se enmarca además en el Plan Estratégico de Talento Humano, dentro del cual se incluye el Plan Institucional de Capacitación, que busca fortalecer las competencias, habilidades y bienestar de los funcionarios, con el propósito de optimizar la calidad del servicio público ambiental que presta la entidad.

Desde la perspectiva del marco jurídico aplicable, el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 373, numeral 3°, faculta a las organizaciones sindicales para celebrar contratos sindicales y garantizar su cumplimiento. A su vez, el artículo 482 del mismo estatuto define el contrato sindical como aquel que celebran uno o varios sindicatos con uno o varios empleadores para la prestación de servicios o la ejecución de obras por medio de sus afiliados.

El Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 36 de 2016 en lo relativo al contrato sindical, reglamenta estos contratos, precisando que tienen naturaleza colectiva laboral, solemne y principal, y que deben ser autorizados por la asamblea general del sindicato, la cual asume las obligaciones derivadas de su ejecución.

Así mismo, el artículo 2.2.2.1.26 del Decreto 1072 de 2015 establece los requisitos mínimos del contrato sindical, los cuales garantizan la transparencia y formalidad en su celebración.

El artículo 2.2.2.1.26. del Decreto 1072 de 2015 regula el contenido mínimo del contrato sindical, estableciendo que este deberá constar por escrito y contener: i) la fecha de constitución del sindicato; ii) el número de acta y fecha de la asamblea de afiliados que autorizó la celebración del contrato; iii) las cláusulas relativas al objeto, condiciones para la ejecución y las obligaciones de cada uno de los contratantes; iv) el valor total de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra; v) la cuantía de la caución que los contratantes deben constituir para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas; vi) las auditorías que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas; y vii) los procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.1.21 además exige: i) que la asociación sindical acredite una existencia de al menos seis meses antes de la firma; ii) la afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se realiza; iii) la aprobación de la asamblea general; y iv) que el sindicato acredite la capacidad administrativa y financiera necesaria para cumplir con las obras y compromisos legales del contrato.

En consecuencia, el contrato sindical constituye una figura propia del derecho colectivo del trabajo, cuyo objeto es promover la participación de las organizaciones sindicales en la ejecución de actividades o servicios, sin ánimo de lucro, en desarrollo del derecho de asociación y con plena autonomía administrativa y financiera.

Por tanto, aunque la CRC es una entidad estatal, los contratos sindicales que celebre con sus organizaciones sindicales no se rigen por la Ley 80 de 1993 ni por la Ley 1150 de 2007, en razón a que poseen una naturaleza jurídica especial, regulada por el Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015. Estas normas, de carácter laboral, constituyen un régimen exceptivo que excluye la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, el nexo causal que justifica la celebración de contratos sindicales con las organizaciones de la CRC surge de la necesidad de dar cumplimiento a los acuerdos derivados de la negociación colectiva (Resolución 972 de 2025), promover el ejercicio de la libertad sindical y fortalecer la formación, bienestar y desarrollo del talento humano institucional, lo cual redunda directamente en la eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento de los fines misionales de la Corporación.

En este contexto, se hace necesario ejecutar actividades de capacitación, que permitan fortalecer las competencias técnicas, organizacionales y personales de los funcionarios, en especial aquellos adscritos a las organizaciones sindicales reconocidas en la entidad. Estas acciones no solo responden a una necesidad estratégica de la Corporación, sino también al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 972 del 28 de agosto de 2025, por medio de la cual se adoptan los acuerdos derivados de la negociación colectiva con los sindicatos de la CRC.

Así las cosas, se concluye que la forma idónea para materializar los compromisos adquiridos en virtud de la negociación sindical, particularmente los contemplados en el artículo décimo de la Resolución 972 de 2025, es la celebración de un contrato sindical con las organizaciones sindicales de la Corporación.

Dicho contrato permitirá ejecutar las actividades de capacitación, cultura y bienestar acordadas, orientadas a fortalecer las capacidades laborales y el desarrollo humano de los funcionarios sindicalizados, generando impactos positivos como:

- Incremento de las competencias y habilidades de los funcionarios para su desempeño laboral y participación sindical.
- Mejora del clima organizacional y del relacionamiento institucional.
- Fortalecimiento del capital humano y del sentido de pertenencia en la CRC.
- Cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación, en su componente sindical, contemplado dentro del Plan Estratégico de Talento Humano.

En consecuencia, la suscripción de un contrato sindical con una de las organizaciones sindicales de la CRC para la ejecución de las actividades de capacitación previstas en dicho plan de capacitación, además de ser jurídicamente viable, resulta estratégicamente pertinente y operativamente conveniente.

Esta modalidad contractual permite dar cumplimiento efectivo a los acuerdos derivados de la negociación sindical, fortalecer el desarrollo organizacional, optimizar los recursos institucionales y contribuir de manera directa al cumplimiento del Plan de Acción 2024–2027 de la CRC, especialmente en lo relacionado con los componentes de educación ambiental y fortalecimiento del talento humano.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO SINDICAL

Objeto: “Suscribir un contrato sindical con el fin de desarrollar actividades de capacitación dirigidas a los funcionarios afiliados al sindicato de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en el marco del Plan Institucional de Capacitación de la Entidad, orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales, el bienestar y el desarrollo integral de los servidores sindicalizados”.

2.2 Objetivo del CONTRATO

Diseñar e implementar una estrategia de capacitación dirigida a los funcionarios sindicalizados de la CRC, que contribuya al fortalecimiento de sus competencias laborales, técnicas, sociales y organizativas, a través de un contrato sindical.

2.2.1. Objetivos específicos.

- Diagnosticar las necesidades de capacitación específicas del personal sindicalizado.

- Desarrollar un plan formativo con enfoque participativo y pertinente.
- Evaluar el impacto de la capacitación en el desempeño y satisfacción de los funcionarios.
- Dar cumplimiento al acuerdo sindical del 2025 que a la letra dice: "Acuerden las partes establecer la modalidad de contratación entre la Corporación y las organizaciones sindicales, para apoyar el ejercicio sindical mediante la asignación de aportes destinados a publicaciones, actividades de capacitación, cultura y recreación, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos, de lo contrario los recursos serán ejecutados de acuerdo a la modalidad de contratación fijados por la ley. A partir de la vigencia 2025 el aporte aumentará a 18 smlmv."

2.3 Actividades Específicas.

La ejecución del presente convenio sindical tiene como fin la prestación del servicio de capacitación para los funcionarios sindicalizados de SINTRACRC. En coherencia con lo establecido en el numeral décimo del acuerdo sindical 2025, la prestación del servicio también incluye actividades de carácter cultural y recreativo, concebidas como mecanismos de bienestar, integración y fortalecimiento del tejido organizacional de la CRC. De esta manera, la entidad da cumplimiento integral a los compromisos asumidos en la negociación colectiva, promoviendo simultáneamente la formación, la cultura y la recreación de sus servidores sindicalizados.

1. Diagnóstico de Necesidades:

Con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo sindical de 2025, en el cual se estableció la modalidad de contratación entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) y las organizaciones sindicales, para el desarrollo de actividades de capacitación, cultura y recreación, se hace necesario realizar un diagnóstico previo de necesidades que permita orientar de manera pertinente las acciones a ejecutar.

El diagnóstico tiene como finalidad identificar las áreas de fortalecimiento requeridas por los funcionarios sindicalizados de SINTRACRC, que a su vez son los mismos que se encuentran afiliados al sindicato SINTRAMBIENTE en coherencia con los objetivos del Plan Estratégico de Talento Humano y el Plan Institucional de Capacitación de la Corporación.

Metodología Propuesta

Para garantizar un proceso participativo, objetivo y alineado con los fines del acuerdo sindical, se realizarán las siguientes actividades:

Lugar: Ciudad de Popayán (modalidad mixta (presencial – virtual)

Taller Participativo de Diagnóstico con acompañamiento de coach con experiencia en formadores de alto rendimiento:

- Espacio con los representantes sindicales orientado a identificar las principales

necesidades, intereses y expectativas de capacitación de los funcionarios afiliados.
- A través de técnicas de trabajo colaborativo (lluvia de ideas, priorización temática), se establecerán los temas estratégicos a abordar en los procesos formativos.

Análisis Conjunto de Resultados:
- La información obtenida en el taller será sistematizada y analizada. Este análisis permitirá definir los ejes temáticos de capacitación, la metodología más adecuada (taller, seminario, encuentro o jornada de formación).

Identificación de Competencias a Fortalecer:
- Con base en los resultados del diagnóstico, se establecerán las competencias laborales, técnicas y blandas que requieren fortalecimiento para el mejor desempeño de los funcionarios sindicalizados.

Resultados Esperados
- Identificación clara de la metodología adecuada (taller, seminario, encuentro o jornada de formación) y las temáticas a tratar, acorde con las necesidades de los funcionarios.

- Ejes temáticos, mínimo identificar 4 ejes temáticos, a continuación se enuncian algunos, los cuales pueden variar de acuerdo al resultado de priorización que arroje el punto anterior:
 - Derechos laborales y normatividad sindical, Normatividad ambiental y funciones misionales de la CRC
 - Resolución de conflictos y negociación colectiva.
 - Competencias blandas: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, Motivación personal
 - Negociación colectiva.

<u>Costo de la actividad "1. Diagnóstico de Necesidades"</u>

El sindicato será responsable de ejecutar de manera integral la actividad objeto del contrato y, para tal fin, deberá demostrar durante la ejecución contractual la correcta inversión de los recursos entregados para la prestación de los servicios, asegurando que estos se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado.

Este contrato se celebra en el marco de los acuerdos sindicales vigentes, mediante los cuales se estableció para la vigencia 2025 el apoyo al ejercicio sindical a través de la asignación de aportes destinados a actividades de capacitación, cultura y recreación, por un valor equivalente a dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), correspondientes a $25.623.000.

2. Implementación del Programa

Lugar: Lugar a definir por parte del contratista.

- Modalidades: presencial
- Calendario de ejecución concertado con los representantes sindicales.
- Participación voluntaria, con criterios de equidad y rotación.
- Jornada de la mañana desde las 8:00 a.m hasta la 1:00 p.m jornada de capacitación.
- Jornada de la tarde desde las 2:00 p.m hasta las 6:00 p.m jornada de recreación y bienestar y cultura.

3. Seguimiento y Evaluación

- Evaluación de satisfacción, aprendizaje y aplicabilidad.
- Informe final de resultados y recomendaciones.
- Certificación de asistencia y logros.

La ejecución de las actividades previstas en el numeral "**2" referentes a la Implementación del Programa,** el marco del contrato sindical se desarrollará en el municipio que defina los funcionarios sindicalizados, en dos jornadas programadas, con una intensidad horaria mínima de hora quince minutos (1:15) horas por eje temático, las cuales serán concertadas previamente con las juntas directivas de los sindicatos de la Corporación, garantizando la participación de los funcionarios afiliados sin afectar el normal desarrollo de las actividades laborales.

En coherencia con lo establecido en el numeral décimo del acuerdo sindical 2025, estos espacios no solo estarán orientados al fortalecimiento de las competencias laborales y del desarrollo institucional, sino que también incluirán actividades de carácter cultural y recreativo, concebidas como mecanismos de bienestar, integración y fortalecimiento del tejido organizacional de la CRC. De esta manera, la entidad da cumplimiento integral a los compromisos asumidos en la negociación colectiva, promoviendo simultáneamente la formación, la cultura y la recreación de sus servidores sindicalizados.

Totalidad de asociados: 124 funcionarios.

Equipo de trabajo:

Para la ejecución de las actividades planificadas en el marco del contrato sindical, será necesario contar con un equipo de trabajo idóneo, integrado por profesionales con los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo de las temáticas definidas.

Los perfiles profesionales serán seleccionados conforme a los requerimientos de cada eje temático, garantizando la calidad técnica y la pertinencia de los contenidos a abordar, así como la experiencia en procesos de fortalecimiento sindical y desarrollo organizacional.
A continuación, se realiza un estimativo sobre los perfiles requeridos para cada temática, perfiles que pueden variar de acuerdo a lo arrojado en la actividad de priorización de la temática:

EJE TEMÁTICO	PERFIL PROFESIONAL

Promoción de los derechos de los trabajadores.	Profesional con estudios de pregrado en derecho con experiencia en trabajo con organizaciones sindicales de mínimo cinco años.
Motivación personal	Profesional con estudios de pregrado en ciencias sociales y con experiencia en trabajo con organizaciones sindicales de mínimo dos años.
Solución de conflictos	Profesional con estudios de pregrado en derecho con experiencia en trabajo con organizaciones sindicales de mínimo cinco años.
Experiencias en materia de negociación colectiva	Profesional con estudios de pregrado en derecho con experiencia en trabajo con organizaciones sindicales de mínimo cinco años.

Nota: Los profesionales varían de acuerdo a las temáticas priorizadas.

Costo de la actividad "2. Implementación del Programa"

El sindicato será responsable de ejecutar de manera integral la actividad objeto del contrato y, para tal fin, deberá demostrar durante la ejecución contractual la correcta inversión de los recursos entregados para la prestación del servicio, asegurando que estos se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado.

Este contrato se celebra en el marco de los acuerdos sindicales vigentes, mediante los cuales se estableció para la vigencia 2025 el apoyo al ejercicio sindical a través de la asignación de aportes destinados a actividades de capacitación, cultura y recreación, por un valor equivalente a dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), correspondientes a $25.623.000.

2.6 CODIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

CODIGOS UNSPSC	DESCRICION
86101700	Servicios de capacitación vocacional - no científica

2.7 ACREDITACIÓN REQUISITOS artículo 2.2.2.1.26. del Decreto 1072 de 2015 regula el contenido mínimo del contrato sindical:

El artículo 2.2.2.1.26. del Decreto 1072 de 2015 regula el contenido mínimo del contrato sindical, estableciendo que este deberá constar por escrito y contener: i) la fecha de constitución del sindicato; ii) el número de acta y fecha de la asamblea de afiliados que autorizó la celebración del contrato; iii) las cláusulas relativas al objeto, condiciones para la ejecución y las obligaciones de cada uno de los contratantes; iv) el valor total de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra; v) la cuantía de la caución que los contratantes deben constituir para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas; vi) las auditorías que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las

obligaciones recíprocas; y vii) los procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato.

I) La fecha de constitución del sindicato:

El Sindicato SINTRACRC fué constituidos de acuerdo a acta de constitución de fecha 12 de Junio del 2003 documentos que se adjuntan y reafirmada en la asamblea del 25 de noviembre de 2021. Artículo 74 de los estatutos.

II) El número de acta y fecha de la asamblea de afiliados que autorizó la celebración del contrato:

Acta de la Asamblea extraordinaria de Asociados a SINTRACRC de fecha 5 de noviembre del 2025 donde se aprueba de la realización del contrato sindical con una totalidad de 77 miembros que votaron a favor, la cual hace parte integral del presente contrato.

III) Las cláusulas relativas al objeto, condiciones para la ejecución y las obligaciones de cada uno de los contratantes. Se encuentra detallada en el numeral 2 del presente documento, pero también en el numeral de obligaciones.

IV) El valor total de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra.

El valor total de la prestación del servicio asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILPESOS PESOS ($25.623.000.00) MCTE.-

El sindicato será responsable de ejecutar de manera integral la actividad objeto del contrato y, para tal fin, deberá demostrar durante la ejecución contractual la correcta inversión de los recursos entregados para la prestación de los servicios, asegurando que estos se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado.

Este contrato se celebra en el marco de los acuerdos sindicales vigentes, mediante los cuales se estableció para la vigencia 2025 el apoyo al ejercicio sindical a través de la asignación de aportes destinados a actividades de capacitación, cultura y recreación, por un valor equivalente a dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), correspondientes a $25.623.000.

V) La cuantía de la caución que los contratantes deben constituir para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Pólizas exigidas:

A. De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. B. De salarios y prestaciones, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y tres (03) años más".

VI) Las auditorías que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las

obligaciones recíprocas. El cumplimiento del objeto contractual estará bajo la observancia y supervisión de la Subdirectora Administrativa de la CRC, quien será la responsable de hacer seguimiento a la correcta ejecución de las actividades, así como de verificar que los bienes y servicios contratados se entreguen conforme a las condiciones pactadas.

VII) Los procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato. Se encuentra detallada en el numeral 2 del presente documento.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA –CRC

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Pagar de manera oportuna el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.

3. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.

4. Verificar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.

5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación.

2.7.2. OBLIGACIONES POR PARTE del SINDICATO

1. Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato.

2. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le represente éste.

3. No recibir por ningún concepto contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato.

4. Cumplir conforme a las disposiciones de ley el pago de las prestaciones sociales, de la seguridad social integral y aportes parafiscales del personal afiliado que cumpla el objeto del presente contrato, y que como tal consagra al efecto el Código Sustantivo del Trabajo.

5. El sindicato contratante prestará el servicio por medio de afiliados que vinculan específicamente para la ejecución del contrato. Su actividad se regirá por lo dispuesto en los artículos 373, 482, 483, y 484 del CST y por lo dispuesto en el

contrato sindical y su respectivo reglamento. Aquí se debe diferenciar entre los afiliados al sindicato que hacen parte de la CRC con los afiliados participes que son quienes ejecutan el contrato sindical.

6. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

7. Realizar la correcta coordinación de la prestación del servicio y Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

8. Hacer presencia activa a través de un supervisor, coordinador y/o quien deleguen que tenga a su cargo la verificación del buen cumplimiento del objeto contractual con los mayores estándares de calidad por parte de sus trabajadores.

9. EL CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su talento humano, con autonomía administrativa, técnica y financiera y asumiendo los riesgos de su realización.

10. Reportar todos los incidentes y eventos adversos el mismo día que se presenten ante la supervisor contractual y participar de las reuniones que se convoquen.

11. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

12. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la CRC.

13. Los servicios externos que se requieran para la ejecución de las actividades deberán ser contratados con personal idóneo y debidamente calificado. En el caso de los servicios relacionados con transporte de pasajeros, estos deberán ser contratados con exclusivamente con empresas de transporte legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte, las cuales deberán contar con las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Será responsabilidad del sindicato contratista verificar y garantizar el cumplimiento de dichos requisitos antes de la contratación y durante la ejecución de las actividades, como medida de seguridad y garantía del adecuado desarrollo de las mismas. La CRC se mantendrá indemne en todo caso.

14. Acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que el formule el SUPERVISOR.

15. Prestar el servicio contratado en el marco del cumplimiento la Constitución Nacional Ley y el Decreto Reglamentario Único del Sector Trabajo. Las obligaciones legales y lo indicado por las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo.

16. Asumir los riesgos asignados en los estudios previos.

17. Presentar las pólizas por razón de sus actividades a desarrollar.

18. El contrato debe depositarse en el Ministerio del Trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, en la respectiva dirección territorial en donde este se suscriba o se vaya ejecutar, con su respectivo reglamento, entidad que expide constancia del depósito, constancia que deberá entregarse a la CRC.

19. Las demás que se presente en el desarrollo del presente contrato y que tenga relación con el mismo.

2.8 Partes:

Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC – Sindicato

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Si bien el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, al definir las entidades estatales cuya contratación se regiría por el estatuto general, persiguió abarcar de forma omnicomprensiva la totalidad o, por lo menos, la mayoría de los organismos que conforman la estructura del Estado, lo cierto es que dicha regla general tiene excepciones creadas por la ley, como es el caso de los contratos sindicales suscritos con entidades públicas.

Este tipo de contratos no están regidos por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas complementarias, ya que independientemente de que la entidad estatal que celebra el contrato sindical este enlistada en el artículo 2 de la Ley 80, por lo que en principio le sería aplicable dicho estatuto, esta modalidad contractual al tener una naturaleza especial, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa al estar regulado por normas laborales, tal como expresamente lo disponen los artículos 482 del Código Sustantivo del Trabajo, **2.2.2.1.16 y 2.2.2.1.24 del Decreto 1072 de 2015.**

En Colombia existen varias formas de contratación laboral colectiva, uno de estos es el contrato sindical, que se define en el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 2.2.2.1.16., como el que se celebra con uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales con el fin de realizar la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Tiene como objetivo, según lo ha concluido el Gobierno, que, por medio del mismo, los sindicatos puedan ser partícipes de ámbito de gestión en las empresas, en incentivación y adopción del trabajo colectivo y también, en la creación de empleo en el país.

El artículo 2.2.2.1.26. del Decreto 1072 de 2015 regula el contenido mínimo del contrato sindical, estableciendo que este deberá constar por escrito y contener: i) La fecha de constitución del sindicato; ii) El número de acta y fecha de la asamblea de afiliados que autorizó la celebración del contrato; iii) Las cláusulas relativas al objeto, condiciones para

la ejecución y las obligaciones de cada uno de los contratantes; iv) El valor total de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra; v) La cuantía de la caución que los contratantes deben constituir para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas; vi) Las auditorías que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas; y vii) Los procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su 2.2.2.1.21 además exige para que un sindicato pueda celebrar un contrato de este tipo: i) que la asociación sindical acredite una existencia de al menos seis meses antes de la firma; ii) la afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se realiza el contrato; iii) la aprobación de la asamblea general; y iv) que el sindicato acredite la capacidad administrativa y financiera necesaria para cumplir con las obras y compromisos legales.

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO SINDICAL:

Código Sustantivo del Trabajo artículos 482, 483, 484.

Artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.32
Decreto 036 de 2016. Definición. “El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados”.

Objetivo del contrato sindical. De acuerdo con lo expresado por el gobierno, tiene como fin que los sindicatos puedan participar en la gestión de las empresas, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo.

Función sindical. Entre las funciones sindicales señaladas por el artículo 373, numeral 3 del CST, se encuentra la de “celebrar contratos sindicales, garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos ya acciones que de ellos nazcan”.

Requisitos para celebrar el contrato:

A. Existencia previa del sindicato con el lleno de los requisitos legales para la celebración del contrato sindical.

B. La afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical.

C. La aprobación en asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical.

D. La estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios, ejecutar las obras contratadas y cumplir con las obligaciones legales”.

Trámites:

Sindicato. Requiere que la asamblea general del sindicato previamente autorice la celebración del contrato sindical 2.2.2.1.19

Formalización.

Se realiza mediante firma de contrato por parte del representante legal del sindicato y el representante legal de la empresa o empresas

Depósito

El contrato debe depositarse en el Ministerio del Trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, en la respectiva dirección territorial en donde este se suscriba o se vaya ejecutar, con su respectivo reglamento, entidad que expide constancia del depósito.

4. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor del aporte de la CRC se encuentra soportado con cargo a los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 1817 del 28-10-2025, que se pondrán a disposición durante la ejecución del convenio.

5. Plazo de Ejecución del Convenio

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 19 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. Forma de desembolso

Los aportes que realizará la CRC al convenio se desembolsaran de la siguiente manera:

- **Primer desembolso**: Equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, una vez legalizado el contrato, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo aprobado por parte del supervisor del contrato.
- El valor restante aportado por la CRC, se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance físico, previa presentación por parte del contratista del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las actividades pactadas, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del contrato.

7. **Supervisión del convenio**

Estará a cargo de la Subdirectora Administrativa o el funcionario idóneo que para tal efecto

sea designado por la Subdirectora Administrativa, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas;

c) Levantar y firmar las actas respectivas;

d) Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.

e) Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

g) Verificar como requisito para los desembolsos, que la entidad sin ánimo de lucro esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

h) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

8.1. DEFINICIÓN DE RIESGO Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la CRC, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato o convenio a suscribir:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones convenidas, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el convenio.	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones convenidas	Inadecuada selección del conviniente	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	Falta de ejecución del convenio	2-improbable	3-	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del convenio	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto convenido	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio

6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del convenio.	Incumplimiento parcial del convenio.	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el convenio	Incumplimiento parcial del convenio	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del convenio, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto del convenio	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

9. EXIGENCIA DE GARANTIAS

El CONTRATISTA deberá prestar las siguientes garantías:

A. De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

B. De salarios y prestaciones, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y tres (03) años más".

C. Responsabilidad civil extracontractual por el valor de 200 SMLMV y por el tiempo de duración del contrato.

Institucionalmente,

ORIGINAL FIRMADO
LUCELY GUTIERREZ TAO
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Jimena Vidal
Reviso: Abogado Subdirección administrativa